

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
390049050509	A GARCIA	70251014	S ILDEFONSO O GRANJ	23-07-2006	150,00		RD 1428/03	075.1		
390403758689	M DE FELIPE	44151181	LEZO	27-08-2006	100,00		RD 1428/03	052.		
390049800547	Z URIBARREN	72447433	MONDRAGON	23-07-2006	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
390049098336	E RUBIO	18406554	TERUEL	22-07-2006	150,00		RD 1428/03	146.1	4	
390404135750	R GIL	29160148	VALENCIA	31-08-2006	100,00		RD 1428/03	050.		
390404137381	A DOMINGUEZ	12213780	VALLADOLID	13-08-2006	140,00		RD 1428/03	052.	2	
390403830017	A CASERO	12354106	VALLADOLID	09-09-2006	100,00		RD 1428/03	052.		
390403787409	S SAN JOSE	44904176	VALLADOLID	21-08-2006	100,00		RD 1428/03	052.		
390049062111	E FRANCIA	12418495	VALVERDE DE CAMPOS	06-08-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
399403692212	D MARTINS	X3176350G	VITORIA GASTEIZ	30-05-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
390049033731	A GALLARDO	16790255	ARANDA DE MONCAYO	03-07-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
390049024195	P ALFARO	29090465	ZARAGOZA	24-05-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		

06/16942

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/04

Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 6, de 9 de enero de 2007, de notificación de baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social.

Habiendo apreciado error en dicho anuncio, se procede a su corrección.

Donde dice: "Frente a la presente resolución podrán interponer recurso de alzada ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social".

Debe decir: "Frente a la presente resolución, podrá interponer recurso de alzada, ante el jefe de la Unidad de Impugnaciones".

Santander, 9 de enero de 2007.-La jefa de Sección de Boletín y Artes Gráficas, Amparo López Ortiz.

07/257

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO

Notificación de incoación de expediente de resarcimiento de daños número 146/06.

Incoado el expediente de resarcimiento de daños 146/06 de conformidad con el artículo 117 y concordantes del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, a doña M^a Nieves Cobo Ruiz cuyo último domicilio conocido es B^o La Gloria, 74-2^o E Torrelavega por romper 36 m. de barrera de seguridad y un báculo con su luminaria, el día 7 de mayo de 2006 con el vehículo 9481 DVW, ascendiendo el importe de los mencionados daños a mil setecientos ochenta y tres con sesenta y tres (1.783,63.-) euros, y no habiendo podido ser comunicado por el procedimiento ordinario, se le notifica a través del presente anuncio, a efectos de que en el plazo de quince días pueda alegar por escrito lo que estime pertinente, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente como resulte procedente en Derecho.

Santander, 15 de diciembre de 2006.-El jefe del Servicio de Conservación y Explotación, José Francisco Sánchez Cimiano.

06/17301

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO

Notificación de incoación de expediente de resarcimiento de daños número 169/06.

Incoado el expediente de resarcimiento de daños 169/06 de conformidad con el artículo 117 y concordantes del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, a doña M^a.

Estrella Solana Carballo, cuyo último domicilio conocido es Urb. La Granja BI 3-3^o C Gama por romper 20 m. de barrera de seguridad en lateral, el día 20 de junio de 2006 con el vehículo S-5840-AP, ascendiendo el importe de los mencionados daños a quinientos diez con ochenta (510,80.-) euros, y no habiendo podido ser comunicado por el procedimiento ordinario, se le notifica a través del presente anuncio, a efectos de que en el plazo de quince días pueda alegar por escrito lo que estime pertinente, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente como resulte procedente en Derecho.

Santander, 15 de diciembre de 2006.-El jefe del Servicio de Conservación y Explotación, José Francisco Sánchez Cimiano.

06/17302

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO

Notificación de resolución de expediente de daños número 158/06.

Visto el expediente incoado con motivo de la denuncia formulada en fecha 16 de junio de 2006, por los daños causados en la carretera S-20/1, P.K.0, esta Demarcación de Carreteras ha tenido a bien dictar la siguiente resolución: Imponer a don Pablo Álvarez Soberón y cuyo último domicilio conocido es Avda. Cantabria, 40-5^o F, Santander el importe de 60,82.- euros, a que asciende la valoración de dichos daños, disponiendo de un plazo de quince (15) días para hacer efectivo su abono en cualquier Banco o Caja de Ahorros en la Cuenta "Tesoro Público", cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios y de la Caja General de Depósito, utilizando el modelo 069. Una vez validado por la entidad colaboradora deberán remitir a esta Demarcación el ejemplar para la Administración. De no satisfacerse la deuda dentro de dicho plazo se remitirá certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda para su cobro por la vía de apremio.

La presente resolución no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada ante el secretario de Estado de Infraestructuras en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución.

Santander, 18 de diciembre de 2006.-El jefe del Servicio de Conservación y Explotación, José Francisco Sánchez Cimiano.

06/17303

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO

Notificación de incoación de expediente de resarcimiento de daños número 170/06.

Incoado el expediente de resarcimiento de daños 170/06 de conformidad con el artículo 117 y concordantes del Reglamento General de Carreteras, aprobado por

Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, a don Pedro García Arenal, cuyo último domicilio conocido es Silvestre Ochoa, 21-3º A, Castro Urdiales por romper 20 m.l. de barrera de seguridad en lateral, el día 20 de junio de 2006 con el vehículo 4844 CXL, ascendiendo el importe de los mencionados daños a quinientos diez con ochenta (510,80.-) euros, y no habiendo podido ser comunicado por el procedimiento ordinario, se le notifica a través del presente anuncio, a efectos de que en el plazo de quince días pueda alegar por escrito lo que estime pertinente, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente como resulte procedente en Derecho.

Santander, 12 de diciembre de 2006.—El jefe del Servicio de Conservación y Explotación, José Francisco Sánchez Cimiano.

06/17304

DEMARCACIÓN DE COSTAS

Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador y del pliego de cargos número SAN01/06/39/0114.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación del acuerdo de incoación del expediente sancionador y del pliego de cargos, del expediente administrativo SAN01/06/39/0114, iniciado a DON CARLOS RIVERA OLMO, cuyo último domicilio conocido es: CL Tolra, 16 – 18º – 08032 – BARCELONA, se hace público el contenido de la misma, en parte bastante.

- Cargos formulados: Estacionamiento de vehículo en las dunas de la playa de Sonabia, t.m. de Liendo (Cantabria).

Tipificada como infracción administrativa en el art. 90 i) de la Ley de Costas y clasificada como grave en el art. 91.2 g) de la misma, esta infracción podrá ser sancionada con una multa de noventa euros y quince céntimos (90,15).

Esta notificación tendrá carácter de propuesta de resolución en el caso de no presentar alegaciones, dictándose, por tanto, la resolución que proceda sin más trámites, de acuerdo con lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El citado expediente se encuentra a disposición del interesado en la Demarcación de Costas de Cantabria, C/ Vargas, 53 – 3ª planta – Santander.

Lo que se publica para que, de acuerdo con lo señalado en el art. 194 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, en un plazo de diez (10) días, pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, debiendo contener el escrito los siguientes datos identificativos:

- Nombre y Apellidos
- N° de D.N.I. o N.I.F.
- Domicilio a efectos de notificaciones

Santander, enero de 2007.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso

07/66

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Notificación de resolución de expediente sancionador sobre la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

De conformidad con la L.P.A.C. 30/1992, ante la imposibilidad material de notificación o inconcreción de domicilio, se notifica a don Ramón Jáuregui Antón, con último domicilio conocido en la C/ Arsenio Odriozola, nº 7, 3º A de Santander.

Y de conformidad con los artículos 59 y siguientes de citado texto legal, se notifica el siguiente acto administrativo: Providencia de Alcaldía de 26 de octubre de 2006.

“Visto expediente sancionador seguido contra don Ramón Jáuregui Antón, relativo a la circulación de perro potencialmente peligroso, raza “Pitbull Terrier”, por lugar público correspondiente al camino de uso público que limita el Parque Natural Dunas de Lienres, en la parte “este”, entre la Playa de Canallave y la ensenada “El Madero” de la localidad de Lienres, sin correa y bozal.

Teniendo en cuenta,

1. La comunicación, realizada al interesado, de la Providencia de iniciación del expediente, con advertencia de que la misma, si no se formulare alegación, podría ser considerada como propuesta de resolución.

2. La no formulación de alegación alguna durante el plazo habilitado al efecto.

3. El valor probatorio de la denuncia formulada por los agentes de la autoridad, cuando los hechos no fueran desvirtuados por las pruebas aportadas.

4. Que el hecho denunciado constituye una infracción grave tipificada en el artículo 13-2 d) de la Ley 50/1999 del Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y sancionada, conforme a lo dispuesto en el Apartado 5 del mismo artículo, con multa de 301 a 2.405 euros.

5. Que de la infracción consumada es responsable en concepto de autor don Ramón Jáuregui Antón.

6. Que en la tramitación del expediente se ha observado el procedimiento previsto en el Reglamento de la Potestad Sancionadora.

7. El contenido de la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del expediente.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, resuelve:

Primero. Imponer a don Ramón Jáuregui Antón la sanción de 301 euros como autor de la infracción administrativa de permitir la circulación de perro potencialmente peligroso, por lugar público sin el correspondiente bozal.

Segundo. Notificar la presente Resolución, con expresión de vías de recurso y plazos de ingreso, al interesado.”

Renedo de Piélagos, 26 de diciembre de 2006.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

06/17343

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Notificación de resolución de expediente sancionador sobre Convivencia Ciudadana.

De conformidad con la L.P.A.C. 30/1992, ante la imposibilidad material de notificación o inconcreción de domicilio, se notifica a don Pedro Arribas García, con último domicilio conocido en C/ Aurelio Díez, nº 11-B-14 de la localidad de Renedo de Piélagos.

Y de conformidad con los artículos 59 y siguientes de citado texto legal, se notifica el siguiente acto administrativo: Providencia de Alcaldía de 26 de octubre de 2006.

“Visto expediente sancionador seguido contra don Pedro Arribas García, relativo al consumo de bebidas alcohólicas el día 13 de abril de 2006, en las inmediaciones del Barrio La Picota en Renedo de Piélagos.

Teniendo en cuenta,

1. La comunicación al interesado de la Providencia de iniciación del expediente, con advertencia de que la misma, si no se formulare alegación, podría ser considerada como propuesta de resolución.

2. La no presentación, durante el período habilitado al efecto, de alegación alguna.

3. Que el hecho denunciado constituye una infracción grave tipificada en el artículo 12-d de la Ordenanza Municipal para la Convivencia Ciudadana, de 4 de mayo de